



CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE LIMA, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE LIMA.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de enero del año dos mil veinticinco, el **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante denominado **MSPyBS**, con domicilio legal en la Avda. Silvio Pettrossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por su Excelencia la Señora Ministra **DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LIMA**, en adelante denominada **MUNICIPALIDAD**, sito sobre calle Mcal. Estigarribia N° 371 e/Gral. Díaz y Yegros, de la ciudad mencionada, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal. **ABG. JUAN MANUEL AVALOS VERA**; en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio de Cooperación, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se regirá por las siguientes clausulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su Art. 6°, expresa que la calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad; y en el Art. 68° agrega el concepto de salud un derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.

Que el **MSPyBS**, conforme al Art. 3° de la Ley N° 836/80, CODIGO SANITARIO, "es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social", y el Art. 4°, que dice "La Autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social...". Asimismo, el Decreto 21.376/98, en su Art. 7° dice que "los objetivos fundamentales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, son los de ejercer la autoridad sanitaria en todo el territorio nacional, conducir la ejecución participativa y descentralizada de la política de salud y del ambiente humano, vigilar y evaluar la situación de salud y los programas de atención sanitaria y social para garantizar el acceso universal a la prestación integral con equidad, eficiencia y calidad..."; y en concordancia con la Ley N° 1.032/96, para racionalizar los recursos disponibles en el sector salud, de acuerdo con su Art. 12, debe impulsar el proceso de participación ciudadana y descentralización local, mediante mecanismos formales de relación contractual, por medio de acuerdos, convenios, contratos u otra forma de coordinación y complementación interinstitucional.

Que ambas partes exponen que, siendo el objetivo principal de este convenio facilitar a todos los ciudadanos el acceso a la salud, de forma a mejorar las condiciones de vida de las familias, con programación y esfuerzo compartido entre todos los sectores del Estado, como una obligación que no recae solamente sobre el **MSPyBS**, sino que es una responsabilidad de los entes descentralizados del país, para que se puedan desarrollar acuerdos que faciliten el acceso a los servicios de salud con calidad y calidez apropiadas.

Que conscientes de la importancia de la conjunción de esfuerzos para la ejecución de programas que benefician a la ciudadanía.





PRIMERA: CONSTRUCCION PARA EL CENTRO DE SALUD.

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a destinar parte del presupuesto Municipal para la construcción de la ampliación del Centro de Salud de Lima, conforme a las aprobaciones del plano de construcción realizado por la Dirección de Recursos Físicos del **MSPyBS**.

SEGUNDA: EQUIPAMIENTO.

El **MSPyBS**, se compromete, conforme a la disponibilidad existente, de dotar de equipamientos necesarios atendiendo el nivel médico y a la complejidad de las prestaciones del Centro de Salud de Lima, para el funcionamiento del mismo.

TERCERA: RECURSOS HUMANOS.

El **MSPyBS** se compromete a asignar, según disponibilidad, todos los recursos humanos necesarios para el buen funcionamiento del Centro de Salud de Lima, conforme a los planes del **MSPyBS**.

CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente **CONVENIO** entrará en vigencia desde el 25 de febrero de 2025 y por el término de dos (2) años.

QUINTA: CONTROVERSIAS.

Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente **CONVENIO**, será resuelta por consenso entre las autoridades destinadas por ambas partes. Si no existiese consenso, se recurrirá a un mediador a ser designado de común acuerdo.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, **LAS PARTES** firman el presente **CONVENIO**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignada al inicio.

Por la Municipalidad de Lima

*Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social*




Abg. Juan Manuel Avalos Vera
Intendente Municipal




Dra. María Teresa Barán Wasilchuk
Ministra